



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 004 DE 2025**

<b>PARTICIPANTES/DEPARTAMENTO</b>	GOBERNACION DEL CHOCO- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
<b>NIT:</b>	891680010
<b>PARTICIPANTES/ESAL</b>	<b>FUNDACION CHOCO SOCIAL</b> con Nit: <b>900231743-1</b> , representada legalmente por <b>JACKSON BISMARCK TELLO</b> , con Cedula de ciudadanía N° 1.077.431.598 de Quibdó
<b>OBJETO</b>	<b>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE BUENOS AMBIENTES INSTITUCIONALES QUE PROMUEVAN LA PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN ZONAS GEOGRÁFICAS COMPLEJAS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ</b>
<b>APORTE SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL</b>	<b>CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) M/CTE</b>
<b>APORTE ESAL (4,09% EN ESPECIE)</b>	<b>VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$23.400.000) M/CTE</b>
<b>VALOR TOTAL DEL CONVENIO</b>	<b>CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$153.400.000) M/CTE</b>
<b>PLAZO</b>	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOS (02) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
<b>SUPERVISION</b>	SECRETARIA DE EDUCACION

Entre los suscritos a saber **YINA PAOLA REALES MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **1.077.429.514** de Quibdó, en calidad de Secretaria de Educación Departamental del Chocó, identificada con el NIT: 891.680.010-3, nombrado mediante Decreto No, 006 del 02 de enero de 2024, debidamente facultado mediante decreto 0191 del 14 de agosto de 2020 para celebrar contratos, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y/o **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, la **FUNDACION CHOCO SOCIAL**, representada legalmente por **JACKSON BISMARCK TELLO**, con Cedula de ciudadanía N° 11.077.431.598 de Quibdó, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio, y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **LA ESAL**. Hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación basados en los términos, condiciones y plazos que aparecen en las cláusulas que conforman el presente documento, previo a las siguientes consideraciones: **1)** Que, el preámbulo de la Constitución de 1991 le asigna cometidos concretos al Estado Colombiano, los cuales deben ser atendidos en forma ineludible para asegurar el interés general, pero también para proteger y garantizar los derechos de todos los habitantes del territorio nacional. **2)** Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;



defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". 3) Que, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo. 4) Que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los Derechos Humanos, que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía. Así mismo, el artículo 44 de la Carta prevé que la Educación es un derecho fundamental de los menores con prevalencia sobre los derechos de los demás. 5) Que, la realización de Derecho a la Educación depende de la efectiva prestación del servicio, por lo tanto, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. 6) Que en el Departamento del Chocó se ha identificado como una de las problemáticas principales la dificultad para mantener a los docentes en sus cargos en zonas geográficas complejas, dadas las limitaciones de infraestructura, las condiciones de conectividad, la dispersión poblacional y los retos sociales, lo cual genera deserción laboral y afecta la calidad educativa. 7) Que, se requiere la implementación de programas y estrategias que fortalezcan la motivación, el sentido de pertenencia, la capacitación continua, el reconocimiento profesional y la integración comunitaria de los docentes, de manera que se creen condiciones laborales favorables para su permanencia. 8) Que un diagnóstico realizado en el Departamento evidenció la necesidad de reforzar competencias como liderazgo, trabajo en equipo, resolución de conflictos y construcción de proyectos de vida laboral, con el fin de brindar herramientas que fortalezcan la estabilidad de los docentes en su lugar de trabajo. 9) Que el artículo 356 de la Constitución ordena destinar los recursos del Sistema General de Participaciones a la financiación prioritaria de los servicios de educación y salud, lo que legitima la inversión en programas que aseguren la permanencia de los docentes en el ámbito laboral y la ampliación de la cobertura educativa en las regiones más vulnerables. 10) Que los artículos 209 y 288 de la Constitución establecen la obligación de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los niveles territoriales, lo cual habilita a la Gobernación del Chocó para desarrollar acciones conjuntas que garanticen la permanencia laboral de los docentes y el cumplimiento efectivo del derecho a la educación. 11) Que la Ley 489 de 1998, en sus artículos 6°, 95 y 96, faculta a las entidades públicas para asociarse entre sí y con entidades privadas sin ánimo de lucro, con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones y prestar conjuntamente servicios de su competencia, en este caso para implementar estrategias de permanencia docente. 12) Que el Plan de Desarrollo Departamental del Chocó 2024–2027 "Comprometidos con el Chocó" reconoce la educación como eje transversal para el desarrollo, estableciendo como prioridad el fortalecimiento del talento humano docente, su estabilidad laboral y el mejoramiento de los ambientes escolares en zonas rurales y dispersas. 13) Que, en cumplimiento del artículo 355 de la Constitución y el Decreto 092 de 2017, la Secretaría de Educación Departamental adelantó el proceso de Invitación Pública ESAL N° 004-2025, con el fin de seleccionar una entidad de reconocida idoneidad para ejecutar un programa orientado a promover buenos ambientes institucionales que incentiven la permanencia laboral de los docentes en zonas geográficas complejas. 14) Que dicho proceso, publicado en la plataforma SECOP II y amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3672 del 8 de agosto de 2025, garantizó la transparencia y la pluralidad de oferentes. 15) Que, las entidades prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Según el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." El literal c. del



numeral primero del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos o convenios interadministrativos se podrán celebrar de manera directa. 16) Que, en cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. 17) Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra la Asociación *entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.* 18) Que la ley 489 de 1998 en el artículo 96 señala expresamente: *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne la ley.* 19) Que, para la suscripción del convenio cuyo objeto estrategias para la promoción de buenos ambientes institucionales que promuevan la permanencia de los docentes en zonas geográficas complejas del departamento del chocó, fue publicado en la plataforma del secop II, el proceso de **SELECCIÓN INVITACION PUBLICA ESAL N.º 004-2025**, amparada en el certificado de disponibilidad presupuesta número 3672 del 08 de Agosto del 2025 por valor DE **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) M/CTE**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE BUENOS AMBIENTES INSTITUCIONALES QUE PROMUEVAN LA PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN ZONAS GEOGRÁFICAS COMPLEJAS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.** 20) Que, El día 05 de Septiembre del 2025, a las 04:30 pm, se realizó el cierre en el SECOP II, de proceso de selección, Invitación Publica ESAL N° **004- del 2025**, de conformidad con lo establecido en el cronograma, fue publicado el listado de oferentes y se procede a realizar la evaluación de las ofertas. 21) Que, en fecha nueve (09) de septiembre del 2025, fue publicado el informe de evaluación y/o verificación de requisitos habilitantes para que los oferentes y demás interesados tuvieran la oportunidad de conocerlo y controvertirlo a través de observaciones y/o aclaraciones las cuales serían recibidas según el termino dispuesto para ello, hasta el diez (10) de septiembre del 2025, hasta las 11:00 AM. 22) Que, el Comité Evaluador, una vez terminado el estudio de las propuestas, califico como **HABILITADA** la presentada por **FUNDACION CHOCO SOCIAL** con Nit: **900231743-1**, representada legalmente por **JACKSON BISMARCK TELLO**, con Cedula de ciudadanía N° 1.077.431.598 de Quibdó, por haber cumplido con los requisitos de índole jurídico, técnico, financiero y organizacional y obtuvo una calificación de 100 puntos. 23) Que, la Secretaria de Educación Departamental, teniendo en cuenta la evaluación y calificación de la oferta presentada por **FUNDACION CHOCO SOCIAL** con Nit: **900231743-1**, representada legalmente por **JACKSON BISMARCK TELLO**, con Cedula de ciudadanía N° 1.077.431.598 de Quibdó, procedió a la adjudicación del respectivo proceso mediante resolución 014 del 11 de Septiembre del 2025, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$153.400.000) M/CTE.** 26) Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA -OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE BUENOS AMBIENTES INSTITUCIONALES QUE PROMUEVAN LA PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN ZONAS GEOGRÁFICAS COMPLEJAS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, al proponente **FUNDACION CHOCO SOCIAL**.



**CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES TÉCNICAS:**

N°	TIPO DE RECURSO	CONCEPTO	TIPO DE RECURSO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<b>Talento humano</b>	Coordinador	honorarios	Mensual	1	\$4.000.000	\$12.000.000
2		Profesional 1	honorarios	Mensual	2	\$3.200.000	\$19.200.000
3		Profesional 2	honorarios	Mensual	2	\$3.200.000	\$19.200.000
4		Profesional 3	Honorarios	Mensual	2	\$3.200.000	\$19.200.000
5		Profesional 4	Honorarios	Mensual	2	\$3.200.000	\$19.200.000
6	<b>Logística</b>	viáticos	Transporte	-	5	\$400.000	\$2.000.000
7		viáticos	Hospedaje	Día	40	\$100.000	\$4.000.000
8		viáticos	Alimentación	Día	20	\$80.000	\$1.600.000
9		Refrigerios	Alimentación	Día	660	\$12.000	\$7.920.000
10		Hidratación	Alimentación	Día	660	\$2.500	\$1.650.000
11	<b>Material publicitario</b>	Afiches	-	unidad	25	\$20.000	\$500.000
12		Pendones	-	unidad	5	\$300.000	\$1.500.000
13	<b>Material didáctico</b>	Papel	Caja de 10 resma	Caja	1	\$200.000	\$200.000
14		Bitácora de apuntes	Libreta con diseño personalizado	unidad	660	\$25.000	\$16.500.000
15		Bolígrafos	Caja de 12	Caja	64	\$20.000	\$1.280.000
16		Cartulinas	Didáctico	Pliego	50	\$4.000	\$200.000
17		Marcadores	caja x12 unidades	Caja	30	\$20.000	\$600.000
18	<b>Otros</b>	Reserva para riesgos	2,5% del presupuesto gral	-	2,50%	\$130.000.000	\$3.250.000
<b>TOTAL</b>							<b>\$130.000.000</b>

**CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:**

- **Alistamiento:** esta etapa comprende toda la gestión de recursos para la implementación de la estrategia; recursos económicos, talento humano, materiales didácticos, preparación de actividades.
- **Publicidad:** se diseñará una estrategia publicitaria, en la etapa de alistamiento, donde se dé a conocer el proyecto y se estimule la participación de la población involucrada en el mismo. La estrategia de publicidad integrará videos e imágenes que serán publicadas en la web y redes sociales, también integrará pendones, afiches y demás pertinentes que serán llevados en físico a las comunidades donde se desarrollarán actividades. En lo posible se establecerá conexión con las administraciones municipales e institucionales antes de la implementación con el fin de involucrarlos en el desarrollo y realizar articulaciones que promuevan el éxito de la actividad y el trabajo en equipos interinstitucionales.
- **Implementación:** Las actividades serán desarrolladas para el favorecimiento de interacción y aprendizaje constante entre los integrantes del grupo y un conocimiento puntual de la situación de los docentes y su contexto.

Los talleres deberán desarrollarse de la siguiente manera:

Dirección  
Calle 24 N° 2-75 Quibdó, Chocó.



- Los expertos contratados contarán con los materiales necesarios para el desarrollo del ejercicio.
- Instalación de un taller base, donde brindará asesoría según su área específica

El personal profesional, de una manera dinámica e integradora desde su campo, brindarán a los docentes los argumentos necesarios para desarrollar la motivación en el ejercicio de su labor, además, de actividades que promuevan la buena convivencia y con el fin de lograr la permanencia de los mismos en las zonas correspondientes a su labor.

- Las actividades planteadas se desarrollarán en los siguientes momentos:
  - **Introducción:** Se realizará el primer día en una reunión general, en la cual se brindará la información sobre el seminario, los talleres por desarrollar, la metodología de trabajo; además, se realizará la distribución de los diferentes grupos que estarán rotando en los diferentes talleres bases.
  - **Apertura:** una vez los grupos se instalen en su taller correspondiente, el asesor líder del taller, guiará el establecimiento de acuerdos, de tiempo, formas de trabajo, tema por desarrollar y dinámicas reflexivas como introducción al tema plantado.
  - **Desarrollo de la actividad:** en esta etapa los profesionales líderes de taller, desarrollan las actividades de forma integradora con el equipo que acompaña; aquí se desarrollarán los temas, se escucharán las experiencias, propuestas y construcciones significativas de los docentes; se realizarán precisiones y aclaraciones necesarias.
  - **Aprendizajes y conclusiones:** Es donde se sintetiza los aprendizajes obtenidos en el taller, se establecen las conclusiones y nuevas propuestas en torno al tema tratado.
  - **Cierre:** Se realiza una sesión general para compartir y contrastar las diferentes experiencias, construcciones significativas y percepciones de los diferentes grupos, promoviendo el trabajo en equipo y la creatividad del grupo, actividades físicas, juegos, entre otros.

**SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS:** El presente convenio tendrá un **valor** total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$153.400.000) M/CTE** De los cuales **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) M/CTE.**, serán aportados por la **SEDCHOCO** y **veintitrés millones cuatrocientos mil PESOS (\$23.400.000) M/CTE**, aportados por la ESAL en especie como contrapartida, según quedo detallado en su oferta así:

**DISCRIMINACIÓN DEL APORTE**

Asistente administrativo	Salario	\$3.000.000
Arriendo de inmueble	Inmueble	\$4.000.000
Muebles	Escritorio y sillas	\$1.200.000
Conectividad	Internet	\$450.000
Comunicación	Celular y fijo	\$500.000
Equipos	Computadores	\$8.000.000
	Vídeo beam	\$4.500.000
	Reproductor de sonido	\$900.000
	Micrófonos	\$450.000
Chalecos y equipo de Seguridad		\$400.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$23.400.000</b>

Los aportes correspondientes a la **SEDCHOCO** serán **DESEMBOLSADOS** de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al 40% del valor total aportados por la Gobernación del Departamento del Chocó/Secretaría de Educación en calidad de anticipo, es decir, la suma **CINCUENTA Y**



**DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000) M/CTE**; previo cumplimiento a los siguientes requisitos de perfeccionamiento del convenio, **por parte del contratista**: a) presentación de la garantía que lo acobija, b) presentación de factura electrónica y/o cuenta de cobro según corresponda, c) Plan de inversión del anticipo d) Listado de requisitos expedido por la oficina de Hacienda de la Gobernación del Chocó, d) Afiliación al sistema de seguridad social del representante. legal; Por **parte de la entidad**: 1) registro presupuestal, 2) aprobación de la garantía, acta de inicio. **2. UN SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** correspondiente al (60,0%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.0000) M/CTE**; ; una vez: se haya legalizado al 100% el desembolso realizado, y se presente: a) Paz y salvo del pago y seguridad social y parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicione o complementen b) Informe de legalización del desembolso anterior, qué, además, de cuenta del cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales. c) presentación de factura electrónica y/o cuenta de cobro según corresponda. d) certificación de cumplimiento del supervisor. **Parágrafo primero**: Todos los pagos estarán supeditados a la prestación del servicio y legalización financiera que realice el contratista con base en los términos y condiciones pactadas en este contrato. **Parágrafo segundo**: Para cada pago el contratista deberá presentar y cumplir con: Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. informe parcial de supervisión, certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro o Factura de venta. certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social. informe de actividades por parte del contratista. Cada pago se efectuará previa presentación de la factura y de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, documentos que deberán ser acompañados de la certificación del cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y parafiscales - Sistema Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar , de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicione o complementen. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En tal sentido se deberán anexar los siguientes documentos: 1) Factura Original para los casos en que aplique. 2) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 3) Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicione o complementen. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. **TERCERA – AMPAROS**: la ESAL deberá constituir una garantía única de cumplimiento a nombre de la **GOBERNACION DEL CHOCO- SECRETARIA DE EDUCACION**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: 1) **ANTICIPO**: El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cubre al Municipio de los perjuicios sufridos con ocasión de: A) La no inversión, B) El uso indebido y C) La apropiación indebida que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, en una cuantía equivalente al 100% del valor total del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación. 2) **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del convenio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de su valor con vigencia igual



al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. 3) **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más, contado a partir del perfeccionamiento del presente convenio. 4). **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual a cinco por ciento (5%) del valor del contrato que deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más. 5) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por un equivalente a 200 SMLMV con una vigencia del tiempo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de entidades públicas. el beneficiario de las pólizas de seguro es la secretaria de educación departamental- gobernación del chocó, expedida por una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** no se dará inicio al contrato hasta tanto el contratista entregue la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la secretaria. **PARÁGRAFO TERCERO:** los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del contratante, el contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO QUINTO:** el monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la secretaria de educación departamental la suma no cubierta. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de efectuarse prórrogas al contrato, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos. **CUARTA - DESARROLLO:** El desarrollo y ejecución del presente Convenio se hará de conformidad con lo establecido en su clausulado y en los términos y con las especificaciones que acuerden las partes y que consten en este documento o anexos al mismo debidamente firmado. **QUINTA - OBLIGACIONES DE LA SEDCHOCO:** 1) Garantizar la disponibilidad de recursos y realizar oportunamente los pagos establecidos en el presente documento. 2) Ejecutar y realizar los pagos acordes con el valor y la forma de pago previo recibo de: a. La instrucción impartida por la **SEDCHOCO**. b. Cuenta de cobro o factura de venta. c. Informe parcial de supervisión (cuando este sea solicitado por el supervisor) d. Certificado de cumplimiento y trámite de pago. e. Certificado de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad social: Salud y pensión, ARL y aportes parafiscales: caja de compensación Familiar, ICBF y Sena. 3) Suministrar al contratista el apoyo administrativo, los medios, las herramientas y la información requerida para el desarrollo del contrato, siempre y cuando la misma, no se encuentre a su alcance. 4) Presentar a través del supervisor del contrato, los requerimientos necesarios para el cumplimiento de mismo. 5) Presentar al contratista por conducto de la secretaria de Educación, o del Supervisor del contrato, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para satisfacer las necesidades de la Secretaría de Educación objeto de la contratación. **SEXTA - RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA ESAL: GENERALES:** 1) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el mismo, así como en el análisis de sector y estudios previos y anexos que forman parte integral del mismo. 2) Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto. 3) Contar con el equipo mínimo de trabajo requerido en el estudio previo y acreditado con su propuesta, personal que deberá ser idóneo y debidamente capacitado para realizar a cabalidad los productos y los entregables en términos de calidad y oportunidad cumpliendo con los perfiles requeridos. 4) Comunicarle al Sedchocó, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. 5) Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789



del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **6)** Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. **7)** Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios y lo especial en lo contenido en la Ley 1581 de 2012. **ESPECIFICAS:** **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el mismo, así como en el análisis de sector y estudios previos y anexos que forman parte integral del mismo. **2.** Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto. **3.** Contar con el equipo mínimo de trabajo requerido en el estudio previo y acreditado con su propuesta, personal que deberá ser idóneo y debidamente capacitado para realizar a cabalidad los productos y los entregables en términos de calidad y oportunidad cumpliendo con los perfiles requeridos. **4.** Comunicarle al Sed chocó, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. **5.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **6.** Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. **7.** Implementar herramientas lúdicas y creativas para el abordaje del ambiente laboral, mediante talleres, dinámicas y recursos didácticos que faciliten la expresión emocional, el desarrollo de habilidades socioemocionales. **8.** Desarrollar procesos de intervención psicosocial grupal, mediante actividades orientadas a fortalecer factores protectores, habilidades para la vida y redes de apoyo entre pares. **9.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **SÉPTIMA – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN:** de acuerdo a la exigencia técnica contenida en el proceso, la ESAL contará con un equipo interdisciplinario de profesionales según la siguiente relación:

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA REQUERIDA	ROL EN EL PROYECTO
Coordinador general	Profesional en áreas sociales, educativas o administrativas, con posgrado	Mínimo 5 años en gestión de proyectos	Dirección técnica, administrativa y articulación institucional
Psicólogo(a)	Psicología con tarjeta profesional con experiencia general mínima de 03 años.	2 años en procesos de bienestar laboral o acompañamiento psicosocial	Intervención psicosocial, jornadas de autocuidado, círculos de diálogo
Pedagogo(a) / Educador(a)	Licenciatura en educación, pedagogía o afines	5 años en formación docente o clima escolar	Desarrollo de contenidos y formación en liderazgo educativo
Trabajador(a) social	Trabajo Social con experiencia general mínima de 03 años.	1 años en trabajo con población vulnerable	Apoyo a diagnóstico y procesos participativos



**PARAGRAFO:** Además de los profesionales descritos en la gráfica anterior, la ESAL deberá entregar a la supervisión del convenio, la hoja de vida correspondiente al profesional adicional ofrecido con su propuesta.

**OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD:** La ESAL se compromete para con la SEDCHOCO a mantener reserva y no divulgar total ni parcialmente la información obtenida en cumplimiento del presente Convenio salvo que exista previa autorización escrita por parte de la SEDCHOCO, en tal sentido tampoco podrá utilizarla en fines distintos de los relacionados directamente con su ejecución. **NOVENA - EXCLUSION DE LA RELACION**

**LABORAL:** Queda claramente entendido entre las partes que no existirá relación laboral alguna entre la SEDCHOCO y la ESAL en la ejecución del presente Convenio. **DECIMA - SUPERVISION:** La supervisión del convenio estará a cargo de la Secretaría de Educación o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011:

**1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. Por lo anterior podrá impartir a LA ESAL las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto convenido y desarrollo de las demás actividades previstas en el convenio **2.** Verificar que la ESAL cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir a la ESAL sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. **5.** Informar a la Oficina de contratación, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la ESAL **6.** Recibir la correspondencia de la ESAL luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la ESAL o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de la ESAL. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la SEDCHOCO **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo convenio. **15.** Los supervisores del convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del convenio la ESAL da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes. **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio. **DECIMA**

**PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACION:** Además de las causales de terminación previstas en la ley, este convenio se podrá dar por terminado por **A)** por mutuo acuerdo entre las partes **B)** Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. **C)** vencimiento de los términos. **D)** El incumplimiento en los plazos y formas de pago acordado. **E)** Si en algún momento las partes no obtienen autorización o certificación de la autoridad competente para su funcionamiento; en cada una de los anteriores casos se deberá realizar el acta de liquidación a la terminación del convenio **DECIMA**

**SEGUNDA - CLAUSULA PENAL.** Salvo que se trate de causas atribuibles a la SEDCHOCO, la ESAL pagará a este, sin necesidad de requerimiento previo, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, una suma equivalente al (10%) del valor del presente convenio. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por la ESAL en virtud del presente convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la SEDCHOCO de exigir acumulativamente con



ella el cumplimiento o la resolución del convenio, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de la ESAL. **DECIMA TERCERA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio no podrá cederse sin previa autorización de la SEDCHOCO a través de su Representante Legal. **DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo dispuesto el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 si la ESAL no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato de prestación de servicios se ejecutará El contrato de prestación de servicios se ejecutará en las Instituciones educativas no certificadas de los municipios de Atrato, Cantón del san Pablo, Unión Panamericana, Cértégui y Río Quito. **DECIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) secretaria de Educación Departamental: Calle 24 N° 2 - 75 Barrio Yescagrande, Quibdó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente en los documentos soportes. **DECIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS DEL ANEXOS DEL CONVENIO:** Forma parte integral del presente convenio los siguientes anexos: 1. Propuesta ESAL. 2. Registro Único Tributario. 3. Certificado de existencia y representación legal. 4. Fotocopia de la cedula del representante legal. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales del Representante Legal de la Fundación. (Verificados por la SEDCHOCO). 6. entre otros documentos **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Aplicando lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se entenderá perfeccionado por las partes, una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contra prestación y este se eleve a escrito, entendiendo con ello, que una vez el contratista suscriba a través de la plataforma SECOP II, este acuerdo, ejecutando la acción de contrato firmado (Circular Externa N° 003 DEL 2020 Agencia Nacional de Contratación Pública,- Colombia Compra Eficiente) y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías y firma del acta de inicio. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Firmada por las partes en Secop II.

Elaboró	Reviso y aprobó
Franci Jacome Chavez Asesora de Contratación	Yina Paola Reales Moreno -Secretaría de Educación Departamental